



CONSTANCIA N° 471

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 782 PRESENTADA POR DON: **CESAR MOISES PILCO CORRALES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 45376627, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 209 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **MARIA CABEZUDO VDA. DE MUÑANTE A FAVOR DE: ODANIZA MIRTHA MORI MUÑANTE Y ESPOSO**, CON FECHA 06 DE MAYO DE 2002, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 552 AL 554 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 2001 - 2002, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **CESAR MOISES PILCO CORRALES** CON DNI. N° 45376627, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 05 DE DICIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2022 15:19:02-0500





Quinientos cincuenta.

Nº 113735

411.50.- Son: cuatrocientos once y 50/100 que
 son Soles. - Fecha de pago: 06 Mayo 2002. - Firma
 del Contribuyente. - Recibi conforme: en el
 Oficio de la Municipalidad Provincial de Pisco.
 Cancelado. - 06 Mayo 2002. - Tesorería.
 una. Firma ilegible. - Otro sello de la misma Mu-
 nicipalidad Provincial. - Dirección de Rentas.
 Otra firma ilegible. - Conclusión. - Testado
 los contratos antes del tenor y fines de la presen-
 te escritura por la lectura que de toda ella
 se hizo, después de lo cual se firmaron,
 ratificaron y la firmaron, iniciándose
 en la Serie 1134686, fojas 549, y concluye
 en la Serie 113935, fojas 552. - Day fe.
 Esta escritura se firma el 30 de Mayo del año
 2002.

[Handwritten signatures and stamps]

Quinientos nueve.	En Pisco, a
Compra - Venta.	seis de Mayo
Maria Calvezuda vda. de Muiante.	del dos mil dos,
a	ante mi Escriba
Odaniza Wirtha Mari Muiante, esposa.	Sulca Calceui-
no, Notario Público de Pisco, con libretas: elec-	toral N° 22259315 i Militar N° 1141640, y
Proc. N° 10222593153, que presente de una	



parte, don Alfonso Winiante Cabezedo, Mani-
fiesta, casado, agricultor, con D. N. I. N.º 22-
292228, procedo en representación de señora
María Cabezedo Uñda, de Winiante, según el
Código Especial otorgado por Escritura pública
de fecha 06 de Octubre de 1989, ante el Notario
de Chivilta, Dr. Ernesto García Aguerto, inscrito
a fojas 363 del tomo 14, As. 1, del Registro de
Winiante de Lirio, por lo que no se insanta; y, de
la otra parte, señora Clariza Wirtha Mari
Winiante, Manifiesta, casada, cesante,
con D. N. I. N.º 22264706, casada; y, su esposo
don Félix Benjamín Rosillo Huanan, Mani-
fiesta, casado, cesante, con D. N. I. N.º 2225-
8833, casado como queda dicho, procedo por
su propio derecho. Todo lo presente, con firma
Nros, mayores de edad, legítimos, vecinos de Pis-
co; inteligentes e independientes, castellanos, con
capacidad, libertad y conocimiento para con-
tratar, de lo que doy fe; así como de haberlos
identificado con sus documentos personales, y
cumplidas con las prescripciones de los artículos
Cincuenta y cuatro, Cincuenta y cinco y Cincuenta y
seis de la Ley del Notariado N.º 26002, me entrego
con firmada para que su contenido sea el-
evado a escritura pública, una Winiante,
la misma que bajo el número ciento seten-
tiseis agrago a su respectivo legajo, y cuyo sur-
tural es como sigue: - Manifiesta. -
Señor Notario: Por favor extender en su
Registro de Escrituras Públicas, una de compra



Quincecientos cincuenta y tres.

Nº 113737



Venta, que celebran de una parte, doña María Calabazas Viuda de Murrante, debidamente representada por su Apoderado don Alfonso Murrante Calabazas, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública de fecha 06 de Octubre de 1989, ante el Notario de Chichas, Dr. Ernesto García Aguirre, inscrita a fojas 363 del Tomo 14, Ho. 1, del Registro de Mandatos de Pisco, por lo que no se inscribió domiciliada en Arequipa Federico Uranga N.º 42, distrito de Independencia - Pisco, a quien en este contrato se llama "La Verdadera"; y de la otra parte, los esposos: doña Odaniza Wirtha Murrante Murrante, y Félix Benjamín Rosillo Suamán, domiciliados en la Calle Arcecho N.º 208 - Pisco, a quienes en este contrato se les llama "La Compradora", bajo los términos siguientes: -
Primero. - Materia de la presente Compra Venta es el lote urbano número Diez de la Mancha No. Dos de la Lotificación "María del Rosario", ubicada en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, con una área superficial de mil veintidos punto doce metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el frente o lado Oeste, una calle en proyecto, con diecinueve punto diez metros lineales; por el fondo o lado Este, la calle Santiago Pérez, con veinte punto sesenta metros lineales; por el sur o lado derecho o suroeste, con tres tramos, el primero con ocho metros lineales, el segundo con uno punto cincuenta metros lineales, y el tercero con cuarentidos punto veinte metros lineales, con



proprietarios de los señores: Guardia Civil, fami-
lia Mau, Hipólito Ruiz, Félix Hernández
y Josefina y Julián Munitante Cabeceado, y
por el Norte o izquierda entrante, propio
dad de la Señora Paula Josefina Munitante
Cabeceado, con cincuenta punto veinte me-
tros lineales. - Segundo. - "La Vendedora"
declara haber adquirido el predio con Mayor
Circu, conforme a la Escritura Pública de Di-
visión y Partición, celebrada con fecha 23
de Diciembre de 1988, extendida ante el No-
tario de Obispa, Dr. Ernesto García Tequesta,
corriendo inscrito su dominio en el Asiento
1, Hojas 27 del Tomo 95 del Registro de la Propie-
dad Inmueble de Pisco, al cual fue do-
trado como "María del Rosario" conforme a
los planos y Memoria descriptiva elaborados
por Ingeniero Civil Colegiado, cuya aprobación
se encuentra en trámite en la Municipalidad
Distrital de Independencia - Pisco, para su
posterior inscripción en el Registro de la Propiedad
Inmueble de Pisco. - Tercero. - La venta se ha-
ce con sus entradas y salidas, aires, uso, cos-
tumbres, servidumbres, suelo, subsuelo y, en ge-
neral todo cuanto es hecho o por derecho de Carlos
Jaime, sin reserva ni limitación alguna; acor-
dado "La Vendedora" que dicho bien inmue-
ble se encuentra libre de todo gravamen judi-
cial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de
dominio, obligándose en todo caso a la evicción
y saneamiento de ley. - Cuarto. - El precio de



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: Galdos Morales Walter Santos FAU 20452393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/12/2022 15:18:03-0500



Quinientos cincuenta y cuatro

Nº 113739

La venta pactada mutuamente es la suma total de \$ 6,000.00 (Seis mil nuevos Soles), que la Vendedora por intermedio de sus referidos apoderados ambos valores recibidos totalmente, en dinero efectivo, a su completa satisfacción, dando por cancelado; aclarando ambas partes contratantes que dicho valor es el que realmente corresponde al predio que se enajena, haciéndose en todo caso mutua y recíproca donación en cualquier exceso o diferencia que hubiere, y renunciando a las acciones rescisorias de dolo, lesión, error y a cualquier otra que en alguna forma trate de anular la eficacia del presente contrato. - Quinto. - Ambas partes contratantes se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrio y gabellas municipales, impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que padean estas propiedades a la presente fecha. - Sexto. - "Los Compradores", enterados del tenor de los presentes Minuta, la constan en todas sus cláusulas, siendo de su cuenta el pago del impuesto de Celosías de Enajenaciones, derechos Notariales y Registrales. - Séptimo. Señor Notario, asegure los demás actos de ley y pase los partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción. - Precio de Mayo del dos mil dos. - Firmado de: Walter A. Pulca Suspi. - Abogado. - Reg. C. N.º 20127. - Su Cello. - A. Muñante G. - Myrtha Mari Muñante. - J. B. Pravelle G. - Jurado. - Impuesto a las Transferencias. - N.º



FIRMA
 DIGITAL

08051.- D.L. N° 303.- Municipalidad Distrital de
 Independencia.- Datos Relativos a los contratantes.
 Vendedor: Calvezudo vda. de Quintante Maria.- Car-
 y Federico Murga N° 112.- Independencia.- Pisco.
 Comprador: Mari Quintante Odaligo Mittha,
 Habelle Huayán Felix Benjumin.- Calle Ayacu-
 cho N° 208.- Pisco.- Datos Relativos al contrato.
 Compra - Venta.- Fecha: 02 Mayo 2002.- Ubi-
 cación del inmueble: Lotificación Maria del Ro-
 sario, Mz. 2, Lote 10.- Independencia.- Pisco.
 Concepto y Monto del Pago: Alcabala de Enajena-
 ciones, Cavalio s/ 6.000.00 x 3%.- Monto del Pago:
 180.00.- Total: 180.00.- Ley: ciento ochenta nue-
 vos Soles.- Fecha de pag: 03-05-2002.- Firma
 del Contratuyente: Mittha Mari Quintante.- Res-
 ta conform.: en Calle de la Municipalidad Distrital
 de Independencia.- Pisco.- una firma ilegible.
 Otro sello de la misma Municipalidad Distrital
 de Independencia.- Pisco.- Legado.- Conclusión.-
 Leíste los Contratantes del tenor y fines de la presente es-
 critura, por la lectura que de toda ella, les hice, después de
 lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma
 fecha en su otorgamiento, iniciándose en la serie 11373,
 f. 553, y concluye a f. 554 vuelta.- Ley

Mittha Mari Quintante
Habelle Huayán Felix Benjumin
[Signature]
[Signature]

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2022 15:18:21-0500